



BLOQUE MINEROS

LUGAR Y FECHA

DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
10	02	2016		9:10a. m.	2:47p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE María Consuelo Rincón Jaramillo
-------------------------------	------------------------	---

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	8
PROCESO PRIORIZADO																				

TIPO DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462653	RAMIRO VANROY MURILLO	"Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marcos"	X			X

INTERVINIENTES

Fiscal 15 DNFEJT	Ana Fenney Ospina Peña
Representantes Judiciales de Víctimas	José Simón Soriano Hernández Carlos Manuel Vásquez Iván Darío Gómez Tobón Luis Carlos Giraldo Ocampo Marta Isabel Zapata Villa
Defensa del Postulado	María Cecilia Ospina
Procuradora Judicial N° 346 Delegada II para Justicia y Paz	Doris Noreña Flórez

VÍCTIMAS QUE SE PRESENTARON EN SALA DE AUDIENCIA

Ver listado que se anexa con los nombres e identificación de las víctimas.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Martes, febrero 02 de 2016

Hora de inicio: 9:10 a. m.

Registro 00.01.36. La Magistrada Sustanciadora, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, inicia la audiencia con el protocolo de rigor y deja constancia expresa que por disposición del artículo 54 Ley Estatutaria de la



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Administración de Justicia se sesiona en Sala dual, esto por cuanto el segundo revisor de la Sala, doctor Rubén Darío Pinilla Cogollo, se encuentra desarrollando tareas propias de su cargo en la sede del Tribunal.

Recuerda que en la prisión de Miami – EE. UU. donde se encuentra el postulado, la trasmisión mediante el sistema de videoconferencia se suspenderá a las 2 p.m. hora colombiana.

Registro 00:03:30 Se presenta el postulado **Ramiro Vanoy Murillo**, alias "**Cuco Vanoy**", "**Patrón**" o "**Don Marcos**".

00:04:45 La Fiscalía continua con el caso 218, luego pasa a presentar el caso 204 el cual el postulado referenció en versión del 26 de julio 2011 en el minuto 18:48 y en la versión del 26 de julio del 2013 minuto 09:11.

00:34:50 Dando lectura a la elementos materiales probatorios con los que cuenta en ese caso menciona alias "Trabuco" por lo que la Magistrada pregunta ¿que "Trabuco" corresponde a que nombre y la situación del mismo? La Fiscal contesta que Trabuco era miembro de la organización y está muerto, la Magistrada le aclara que cada vez que se refiera a un alias debe relacionar a quien corresponden y la situación en que se encuentran. La Fiscal le manifiesta que alias "Trabuco" respondía al nombre de **ÁLVARO ALEXANDER PALACIO**.

00:39:50 Continúa la Fiscalía con el caso 208.

01:03:26 La Fiscal manifiesta que sobre el otro menor que dicen en las declaraciones que falleció junto con la víctima del caso 208, no se tiene información de quien era pero se hará la investigación, en cuanto a la compulsas de copias del proceso se presentará un informe sobre que compulsas se han hecho y en qué estado están y que actividades se han realizado. Aclara que alias "Pepe" tiene el nombre de **RIGOBERTO BARCAZA CAICEDO**, de alias "El Peludo" no se ha obtenido la identificación plena y alias "Picapiedra" es **WILSON ANTONIO MEJÍA SALGADO**.

01:05:47 La Ponente le dice al postulado que si conoce el nombre de algún alias que la Fiscal ha mencionado y mencionará a lo largo de las audiencias que pida la palabra y lo manifieste, lo anterior para identificar a los perpetradores. **RAMIRO VANOY MURILLO** manifiesta que en la desmovilización todos daban el alias y el nombre, que estará atento si recuerda alguno.

01:10:45 Continúa la Fiscalía con el caso 209, en este caso menciona alias "Boxeador" **AMANCIO CASTRO PADILLA**, alias "Cóndor" que su nombre es **APOLINAR MIGUEL GUZMÁN PATERNINA** no se tiene información de la suerte que ha tenido después de la desmovilización. La Magistrada pregunta ¿con que Bloque se desmovilizó?, la Fiscal contesta que lo hizo con el Bloque Mineros no se postuló a la Ley de Justicia y Paz, no ha sido posible la ubicación del postulado. También manifiesta que la Fiscal del Bloque Mineros que se encarga de la investigación de la Ley 1424 lo ha tratado de



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

ubicar y no ha sido posible. La Magistrada le comenta a la Fiscal 15 DNJT que necesariamente debe manifestarle a esta Fiscal de la Ley 1424 que no es la competente porque alias "Cóndor" está implicado directamente en la muerte de **JULIO CÉSAR PACHECO** y en otros asuntos que se han tratado acá en la Sala en Uré y Montelíbano.

01:23:46 El abogado **JOSÉ SIMÓN SORIANO** representante de víctimas de la Defensoría Pública pide la palabra y Manifiesta que a buena hora y propendiendo por la verdad, para que esos que en los casos que los desmovilizados no se postularon a la Ley 975 y que continuaron delinquiendo, que están engrosando esas bandas criminales y no pueden parar en la impunidad, son empresas criminales que se le salieron a Cuco Vanoy de las manos, que no queden por fuera esos sujetos que hacen daño a la sociedad, también hubo gente que ayudó con la financiación, con la fuerza económica y política, se debe hacer un alto en el camino y que sean llamados a responder por lo que hicieron, la justicia ordinaria los debe perseguir, para que este proceso no sea un remedo de Justicia y Paz.

Registro 01:27:40 Se decreta un receso de 15 minutos.

Hora de Finalización 10:38 a.m.

SESIÓN SEGUNDA

Miércoles, febrero 10 de 2016

Hora de inicio: 10:59 a. m.

Registro 00:00:39. Reinicia la audiencia, continúa con su presentación la Fiscalía con el caso 210, donde en versión libre del postulado a minuto 12:08:10 se le pregunta al postulado por alias "El Niño".

00:23:48 La Magistrada pregunta ¿qué nombre corresponde alias "El Niño"? y ¿quién es el señor que identificó al perpetrador con ese alias? La Fiscal le manifiesta que fue el doctor **CARLOS MANUEL VÁSQUEZ** representante de víctimas quien hizo directamente esa pregunta en la versión libre.

00:26:40 Se le da la palabra la abogado **CARLOS MANUEL VÁSQUEZ** representante de víctimas de la Defensoría Pública quien manifiesta que le queda muy difícil en este momento recordar, que lo más seguro es que ese día debía haber una víctima presente que le dio ese dato, pues en la narración de los hechos no hablan de alias "El Niño", que debió ser alguien que acudió a esa versión de la zona y a partir de la información que le brindaban era que él hacía las preguntas.

00:28:58 La Fiscalía le solicita a la Magistratura que debe tener en cuenta que en la versión libre y según el reporte de **JOSÉ FERMÍN GARCÍA GRANDA**, se escucha que el postulado acepta el hecho por que la Fiscalía lo pone en un contexto antes de hablar de alias "El Niño" y dice que acepta el hecho porque las personas que venían de Ituango y los forasteros se



retenían y se los llevaban por ser colaboradores de la guerrilla. La Magistrada le recuerda al postulado el caso del señor **NORALDO VASCOS** alias "El Parabólico" un cargo que no legalizó a pesar de aceptarlo, pues no se trata de aceptar los hechos porque si, se debe tener un fundamento. La Fiscal le aclara a la Ponente en este caso **RAMIRO VANOY MURILLO** era el comandante de una organización que obedecían a unas prácticas y modos operandi por lo que acepta ese cargo.

00:33:48 La abogada **MARTHA ISABEL ZAPATA** representante de víctimas manifiesta que tiene una carpeta del señor **JOSÉ FERMÍN GARCÍA GRANDA** del cargo 210, pero que solo tiene el poder de la víctima indirecta y ahora que ve que el abogado **CARLOS MANUEL VÁSQUEZ** representante de víctimas habla del caso supone que el tendrá la carpeta con los demás documentos de la víctima indirecta.

00:34:00 El abogado **CARLOS MANUEL VÁSQUEZ** representante de víctimas manifiesta que era una caso de la abogada **LAURA ARDILA JARAMILLO** existe un reporte 28236 de una víctima indirecta que es de Ituango, que es muy probable que esta persona haya estado en la versión libre y haya dado esa información. La Magistrada les aclara que frente a la doble representación se debe organizar entre ellos mismos, para saber quién es el representante realmente y posteriormente en el incidente haya una verdadera reparación integral.

00:36:04 La Fiscal manifiesta que revisando el sistema se pudo observar que el señor **JOSÉ FERMÍN GARCÍA GRANDA** es una víctima indirecta de ese caso y que no aparece relacionado como elemento material probatorio pero aparece el registro SIJYP 28236 a su nombre donde hace referencia a la Desaparición de **ALBEIRO GARCÍA JIMÉNEZ** y esta dice que estaba presente alias "El Niño Jesús" miembro de las Autodefensas y otros. Se pide tener en cuenta esta declaración.

00:39:21 Continúa la Fiscalía con el caso 211 y pone de presente que en mayo 30 del 2013 en versión libre se le pregunto al postulado sobre el cargo, pero aclara que no se imputo el desplazamiento de estas personas.

Registro 01:01:37 Se fija un receso de 45 minutos para el almuerzo.

Hora de Finalización 12:00 p.m.

SESIÓN TERCERA

Miércoles, febrero 10 de 2016

Hora de inicio: 12:57 p. m.

Registro 00:00:47 Se reanuda la audiencia continua la Fiscalía con el caso 213, se le pregunto al postulado del caso en versión libre del 13 de julio del 2013, a minuto 11:01:57.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

00:38:00 Solicita la Fiscal si se le puede poner de presente el croquis que entrego la víctimas indirecta al postulado y además si puede aclarar una situación, si las fincas **Las Palmas, La Mayoría** y **Las Palmeras** son las mismas, pues él ha referido que Mayoría se le dice a todas las casas de las fincas, pero también se refirió cuando estuvo en la organización a la Mayoría, lo anterior es importante para lograr la ubicación de los restos de esta persona.

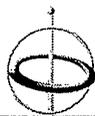
00:39:17 La Magistrada manifiesta que hay dos cosas, la primera en su momento le preguntaron y de acuerdo al escrito de cargos le preguntaron por la hacienda La Palmera, entonces así lo contesto el postulado y hablo por la hacienda Palmera y resulta que es Las Palmeras muy diferente y la pregunta es, ¿esa hacienda **Las Palmas** fue reportada a Subunidad de Bienes para saber quiénes son los dueños y demás? y la segunda es no solo se le puede poner de presente el croquis que apporto la víctima indirecta del señor **LUIS HORACIO MADRID MADRID**, sino que se ella puede contactar al vaquero Eduardo para que le señale el lugar de los restos de estas dos personas de **LUIS HORACIO** y el vendedor de Chance?

00:40:56 La Magistrada le aclara al postulado que se habla es de las finca **Las Palmas** que queda vía Jardín, Cáceres, Caucasia y obvio que la Mayoría es la casa.

00:41:28 El postulado manifiesta: "*Gracias su señoría, La Hacienda La Palma no la conozco yo, y si queda más abajo, yo no conozco bien el nombre de esa finca, porque en los límites de San José con Palmira y está muy arriba de San José Uré está muy alto y en ese tiempo por allá no subía nadie, entonces la hacienda La Palma no la conozco y no sé dónde queda, todo el mundo conoce esas fincas por ahí, muy fácil por ahí alguien le de razón de esa finca, cualquier hacendado cualquier finquero puede darle información, por Yarumo o Caucasia*".

00:42:23 La Magistrada le aclara al postulado que es La Palma son Las Palmas y es en Cáceres. Pregunta si esa no es una de las haciendas de él o de algún postulado, el señor **RAMIRO VANOY MURILLO** informa: "*no su señoría, las hacienda La Palmera la que hemos hablado queda más arriba y era mía pero la hacienda Las Palmas no la conozco su señoría ni se en que parte queda*". La Sustanciadora le manifiesta a la Fiscalía que igual se debe pedir la extinción de derecho de dominio frente a este predio porque estaba dedicada o destinada a actividades ilícitas de allí que haya fosas comunes, se le informe a la Subunidad de Extinción de Dominio para que haga el estudio.

00:45:00 Caso 214 en este hace referencia al señor **HUMBERTO GÓMEZ ORREGO** quien era conocido con el alias "Colanta" y este fue muerto por los mismos miembros de la organización.



01:10:17 La Magistrada le dice a la Fiscalía que debe tener en cuenta que en los tres procesos del Bloque Minero se hace mención de quienes patrocinaron la llegada de los paramilitares al Bajo Cauca tenían que ver con la finca Barajas, además que varios restos de víctimas se encontraron allí, los dos señores del anterior caso también fueron enterrados en la Mina Barajas, se hizo mención por parte suya que varios de los dueños estaba dividido en varias minas, estaba la exconcejal que también hacía parte del Bloque Minero, estaba Miguel Ángel Gómez que también era colaborador y a quien se le ha compulsado copias contra la Juez por los delitos contra Sintrafan que había confesado los del sindicato igual el señor Ramiro Vanoy Murillo, podemos ver que está incurso es bien en una causal de extinción de dominio y compulsar copias a la Unidad que se hagan las investigaciones frente a este bien para que realmente se vele por intereses superiores del Estado y sirva este bien para la reparación de las víctimas.

01:14:58 Continúa con el cargo 227, en versión libre del 11 de julio del 2013, al minuto 02:39 asume responsabilidad por línea de mando ya que fue confesado por otro postulado.

01:42:40 Magistrada le dice a la Fiscal que debe tener en cuenta lo siguiente, acabo de leer completa la declaración de José Gilberto García Mazón alias "El Bizco" y en el recuento cita que la víctima fue retenida por miembros de Bloque Minero al mando de alias "Juan Camilo" y alias "El Mocho" que hacía parte de los comandantes urbanos y luego dice que El Mocho no y en ninguna otra parte de los elementos materiales probatorios presentados se menciona a "El Mocho" y lo cita como si le hubiera dicho alias "El Bizco" pero el dijo que no el que así estuviera muerto ya pero que él no participó, así construyeron el recuento fáctico sin tener en cuenta lo manifestado por alias "El Bizco".

01:44:07 La Fiscalía explica que alias el "El Mocho" era el comandante de los urbanos de la zona, cuando se lee la versión se le pregunta que quienes más participaron en el hecho y concretamente si creía que "El Mocho" tenía participación directa y dice que no, pero "El Mocho" en esa época era el comandante de los urbanos en esa zona. La Ponente le dice que puede ser cierto lo que dice, pero que en la construcción que hacen ponen afirmar en la versión de este postulado que él dijo que "El Mocho" y no lo dijo.

01:45:30 En ese hecho también se menciona como participante alias "Juan Camilo" identificado como **MIGUEL GILBERTO ENCISO ORJUELA** y se cuenta con el Registro Civil de defunción 22 de noviembre del 2003. Es preciso tener en cuenta que de acuerdo con esa versión se hacen las diligencias, se le solicita al coordinador del CTI en Caucasia para lograr individualizar alias "Pelo de Puya" quien hizo parte del Bloque Mineros y que era de una

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

familia reconocida en ese municipio, en el informe presentado manifiestan que no se ha encontrado información alguna.

01:47:33 La Ponente informa que por el día de hoy se dejara hasta ahí y que el postulado debe tomar nota de cada uno de los casos para cuando regresemos repase con su defensora que cargos acepta uno por uno y la Fiscalía debe entregar el escrito de cargos actualizado.

01:49:28 Convocados para las fechas que ya fueron notificadas.

Hora de Finalización 2:47 p.m.

OBSERVACIONES	
REQUERIMIENTOS	
Fiscalía	<ul style="list-style-type: none">- Informar sobre la hacienda Las Palmas a la Subunidad de Extinción y Dominio para realizar estudio y pedir la extinción de derecho de dominio frente a este predio porque en él se realizaban actividades ilícitas.- Compulsar copias para la extinción de dominio de Mina Barajas.- Entrega del escrito actualizado


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada

